

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“Por la cual se modifica la resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 “Por la cual se declara desierto parcialmente el proceso electoral de la Comisión Ambiental Local de Chapinero en el marco de la Jornada Única de Elección Ciudadana, y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029” y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029”.

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021; y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 575 de 2011, modificado por el Decreto Distrital 081 de 2014, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Distrital 606 de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 la Alcaldía Local de Chapinero declaró parcialmente desierto el proceso de elección de los miembros no institucionales de la Comisión Ambiental Local de Chapinero –CAL y, en consecuencia, se convocó a la elección atípica para la provisión de los cinco (5) cupos vacantes del periodo 2025–2029.

Que según el cronograma establecido en la Resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 el día 21 de noviembre se programó la sesión extraordinaria de elección (9:00 a. m. – 12:00 m.).

Que según acta del día 21 de noviembre de 2025, en el desarrollo de dicha sesión se advirtió lo siguiente:

“En cumplimiento de la normatividad, se informó que la sesión de la fecha fue instalada como sesión extraordinaria electoral, con la presencia del equipo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente, IDPAC y Personería.

Sin embargo, tras la verificación del quórum, se constató que no se alcanzó el quórum deliberatorio ni decisorio, tal como lo establece el reglamento interno y la normatividad de participación ciudadana. El equipo del IDPAC explicó que, en ausencia de quórum, cualquier decisión adoptada podría ser nula, por lo cual no es procedente realizar votaciones.

El delegado del IDPAC señaló que, conforme a la regulación electoral, en estos casos se debe expedir un acto administrativo modificando exclusivamente la etapa del cronograma relacionada con la votación, manteniendo intactas las demás etapas ya surtidas, como la inscripción y habilitación de candidaturas”.

Resolución Número _____ Página 2 de 4

“Por la cual se modifica la resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 “Por la cual se declara desierto parcialmente el proceso electoral de la Comisión Ambiental Local de Chapinero en el marco de la Jornada Única de Elección Ciudadana, y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029” y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que en dicha sesión no se pudo llevar a cabo la elección prevista, se hace necesario ajustar el cronograma electoral establecido en la Resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025.

Que el artículo 12 de la Resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025. , dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA ELECTORAL. El proceso de elección atípica de los miembros no institucionales de la Comisión Ambiental Local de Chapinero –CAL– se desarrollará conforme al cronograma que hace parte integral de la presente resolución como Anexo 1, elaborado con el apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CAL y publicado junto con este acto administrativo en los medios institucionales”.

Que según lo establecido en el artículo 4 numeral 6 del Decreto 575 de 2011 modificado por el artículo 13 del Decreto 081 de 2014, el Alcalde o Alcaldesa Local adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales.

Que, en mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y los decretos distritales citados, la Alcaldesa Local de Chapinero se encuentra facultada para expedir el presente acto administrativo, mediante el cual se modifica el cronograma para el desarrollo de la elección atípica para la provisión de los cupos faltantes de la Comisión Ambiental Local de Chapinero –CAL–, garantizando los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana, mediante la programación de la asamblea virtual extraordinaria de elección atípica.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el cronograma electoral establecido en el anexo de la Resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 de la siguiente manera:

Resolución Número _____ Página 3 de 4

“Por la cual se modifica la resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 “Por la cual se declara desierto parcialmente el proceso electoral de la Comisión Ambiental Local de Chapinero en el marco de la Jornada Única de Elección Ciudadana, y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029” y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029”.

CRONOGRAMA ELECTORAL - JORNADA ÚNICA ELECTORAL 2025 -2029		
No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Apertura de inscripciones de candidaturas.	22 de octubre de 2025
2	Cierre de inscripciones de candidaturas.	31 de octubre de 2025
3	Verificación documental y habilitación de candidaturas.	03 de noviembre de 2025
4	Subsanación de requisitos por parte de las candidaturas.	07 de noviembre al 14 de noviembre de 2025
5	Publicación de listados definitivos de candidaturas y electores habilitados.	17 de noviembre de 2025
6	Asamblea virtual extraordinaria de elección atípica (4:00 p. m. – 06:00 p. m.).	27 de noviembre de 2025
7	Recepción de reclamaciones e impugnaciones.	28 de noviembre 2025
8	Publicación de resultados definitivos.	01 de diciembre de 2025
9	Posesión de comisionados(as) electos(as).	02 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo 10 de la Resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

Los resultados de la Jornada de Elecciones Atípicas de la Comisión Ambiental Local de Chapinero – CAL– para el período 2025–2029 podrán ser impugnados por los candidatos o electores cuando existan irregularidades que afecten la transparencia, legalidad o validez del proceso electoral.

Constituyen causales de impugnación:

1. Errores aritméticos en el conteo o consolidación de votos.
2. Inconsistencias en la inscripción o habilitación de candidatos o electores.
3. Incumplimiento de las reglas de votación, inscripción o escrutinio que comprometan la imparcialidad del proceso.

Las impugnaciones deberán presentarse al momento del escrutinio o al día hábil siguiente a la publicación oficial de los resultados, mediante escrito radicado ante la Alcaldía Local de Chapinero que contenga el

Resolución Número _____ Página 4 de 4

“Por la cual se modifica la resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025 “Por la cual se declara desierto parcialmente el proceso electoral de la Comisión Ambiental Local de Chapinero en el marco de la Jornada Única de Elección Ciudadana, y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029” y se convoca a elección atípica de cinco (5) integrantes no institucionales para el periodo 2025–2029”.

nombre e identificación del impugnante, la causal invocada y las evidencias que sustenten la solicitud.

La Alcaldía Local de Chapinero, en coordinación con la Secretaría Técnica de la CAL y con el acompañamiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, resolverá las impugnaciones al día hábil siguiente a su presentación. La decisión será notificada a los interesados y publicada en los medios oficiales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 107 del 21 de octubre de 2025, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación..

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de noviembre del año 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Catherine Chaves Hernández".

CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: María Camila Velasco Bravo – Abogada contratista FDLCH *Camila Velasco*

Revisó y Aprobó: Nicolás Carvajal Beltrán – Abogado contratista FDLCH *Nicolas*